

Impugnación de Maternidad y paternidad e Investigación de
Paternidad : 2020-00237

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede el despacho dispone:

DECRETAR LOS SIGUIENTES MEDIOS DE PRUEBA:

1. PRUEBAS DE OFICIO.

- 1.1. **INTERROGATORIO DE PARTE:** Oír en interrogatorio de parte a la demandante y demandados, que les será formulado en la referida audiencia.
- 1.2. **PRUEBA GENÉTICA.** En aplicación del artículo 1º de la ley 721 de 2001, se DECRETA la prueba genética de ADN a los señores ANA CRISTINA MARTÍNEZ OVIEDO, NAYIVIS MARTÍNEZ OVIEDO, ELVIRA OVIEDO MUÑOZ y WILLIAM MARTÍNEZ SAUCEDO, la que se practicará a través del laboratorio del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses; para la toma de las muestras se fija la hora de las 9:00am del día 2 del mes de Diciembre del año 2020. Cíteseles en debida forma y hágales las advertencias que acarrea la no asistencia a la misma.

2. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

- 2.1. **DOCUMENTALES.** Tener como tales los documentos aportados con la demanda en cuanto a derecho correspondan.
- 2.2. **INTERROGATORIO DE PARTE.** Deberá estarse a lo

3. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA:

NO contestó la demanda, no aportó ni solicitó pruebas.

NOTIFÍQUESE



MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 119 FECHA 18 NOV. 2020

AURA NÉLLY BERMEO SANTANILLA
Secretaría